



CECCQ

Centro de Evaluación y Control de
Confianza del Estado de Querétaro

OFICIO: CECC/DG/00028/2019
CONTROL: OSRI0119-29
ASUNTO: SE REMITE

Querétaro, Qro., a 09 de enero de 2019.

C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO
P R E S E N T E.

Anteponiendo un cordial saludo, remito a Usted un ejemplar original del **CONVENIO MODIFICATORIO CECCQ/CM1-CC.PE-22/2018**, celebrado entre el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro y el Municipio de Colón, Qro., el cual se encuentra debidamente suscrito por las autoridades que intervienen.

Lo anterior, a efecto de que obre en los archivos correspondientes y surta los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en el artículo 16 fracciones VIII y XXXIX de la Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted la consideración de mi respeto y colaboración Institucional.

ATENTAMENTE



MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
11 ENE. 2019
TERE
14:00hs
NOMBRE: Sobre cerrado
HORA:

LIC. ANA MA. ESTELA FERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y
CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.c.p. Archivo.
LAMEFV/l'aymr/l'agrm



Recibi con
sobre cerrado

Domicilio:
Av Peñuelas 18
Fracc. Industrial San Pedrito Peñuelas
C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro.
Tels: (442) 427 5600



CONVENIO NÚMERO:
CECCQ/CM1-CC.PE-22/2018

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CECCQ/CC.PE-22/2018 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "EL CENTRO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA MA. ESTELA FERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ, DIRECTORA GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE EL CONTADOR PÚBLICO SALVADOR LANDEROS ARTEAGA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CIUDADANA ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, Y EL LIC. JORGE LUIS BARRERA RANGEL, COMISARIO SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, DENOMINÁNDOSELES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho, "EL CENTRO" y "EL MUNICIPIO", suscribieron "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN", número CECCQ/CC.PE-22/2018, con el objeto de llevar a cabo la aplicación de los procesos de evaluación de control de confianza a los aspirantes e integrantes de la Institución de Seguridad de "EL MUNICIPIO".

II. Aunando a lo anterior, en la cláusula Tercera de "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN" se estableció que "EL CENTRO" aplicaría hasta un total de 09 (nueve) procesos de evaluación de control de confianza a personal de la Institución de Seguridad Pública de "EL MUNICIPIO", de los cuales 02 (dos) corresponderían para nuevo ingreso y 07 (siete) para permanencia.

III. Derivado del Informe del número de procesos de evaluación de control de confianza aplicados, emitido por "EL CENTRO" a "EL MUNICIPIO" relacionado con lo estipulado en la cláusula Décima de "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN", correspondiente al pago de los procesos de evaluación, se identificó que "EL MUNICIPIO" formalizó la solicitud de 08 (ocho) procesos de evaluación de control de confianza, de los cuales 01 (uno) para personal de nuevo ingreso y 07 (siete) para permanencia, por lo que resulta necesario reducir el número de procesos de evaluación de control de confianza inicialmente pactados en "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN".

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



IV. De conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Quinta de “EL CONVENIO DE COORDINACIÓN”, se acordó que éste podría modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, mediante la firma de convenio modificatorio. Por lo anterior es voluntad de “LAS PARTES” suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo siguiente:

DECLARACIONES

ÚNICA. “LAS PARTES” declaran que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, mismas que han quedado debidamente acreditadas en “EL CONVENIO DE COORDINACIÓN”, así como en las cláusulas que anteceden; asimismo manifiestan que en la celebración de este instrumento jurídico no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se suscriben.

En mérito de lo expuesto, de común acuerdo, celebran el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” ratifican el contenido de “EL CONVENIO DE COORDINACIÓN” y se obligan a respetarlo y observarlo en todos sus términos, reconociendo la modificación de la cláusula **TERCERA** como se cita a continuación:

TERCERA.- MOTIVO Y NÚMERO DE PROCESOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA. *En razón de su finalidad y de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 de la Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro y 76 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, el motivo de los procesos de evaluación de control de confianza objeto del presente instrumento jurídico, se clasifica en:*

- a) Nuevo ingreso;
- b) Permanencia;
- c) Promoción, e
- d) Investigaciones especiales.

Para tal efecto, “LAS PARTES” pactan que “EL CENTRO” aplique hasta un total de 08 (ocho) procesos de evaluación de control de confianza a “LOS EVALUADOS”, mismos que serán cubiertos con recursos propios de “EL MUNICIPIO” y que en conjunto se detallan a continuación:



- a) 01 (uno) será para personal de nuevo ingreso, y
- b) 07 (siete) para permanencia.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que a excepción de lo establecido en el presente instrumento jurídico, el resto de las cláusulas contenidas en **"EL CONVENIO DE COORDINACIÓN"** para la aplicación de los procesos de evaluación de control de confianza, continúan vigentes en su totalidad.

TERCERA. Este Convenio Modificatorio surtirá sus efectos retroactivamente del 22 veintidós de octubre al 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, de conformidad a lo previsto en **"EL CONVENIO DE COORDINACIÓN"** y en este instrumento jurídico, a excepción del cumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

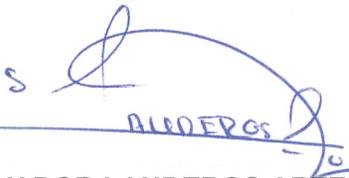
Leído íntegramente el contenido del presente Convenio Modificatorio a **"EL CONVENIO DE COORDINACIÓN"** y sabedoras **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal, lo antefirman al margen derecho en todas sus hojas y lo firman en la parte superior de su nombre por duplicado, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 03 (tres) días del mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho).

POR "EL CENTRO"

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. ANA MA. ESTELA FERNÁNDEZ
VILLAGÓMEZ
 DIRECTORA GENERAL


C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
 PRESIDENTE MUNICIPAL


C.P. SALVADOR LANDEROS ARTEAGA
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO


C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ
 SÍNDICO MUNICIPAL



CECCQ

Centro de Evaluación y Control de
Confianza del Estado de Querétaro



LIC. JORGE LUIS BARRERA RANGEL
COMISARIO SECRETARIO DE
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA
PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DE "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN" DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA A LOS ASPIRANTES E INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DICHO MUNICIPIO.